



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SA: **S3M0104**

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la la empresa denominada **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Víctor Ivan García Godínez**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico victor.garciagod@imss.gob.mx y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-153-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **28 de Diciembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 1 de 17

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

- I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42061601**, con número de solicitud **0000000677-2024, 0000000769-2024, 0000000409-2024** de fechas **6 y 3 de Octubre de 2023**, autorizado por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna, Jefe de los Servicios de Finanzas**.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **5,537**, de fecha **30 de Octubre de 1961**, otorgada ante la fe del **Lic. José Vicente Vértiz**, Titular de la Notaria Pública No. **111**, de la **Ciudad de México**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el libro 3º, volumen 521 a fojas 212, de fecha 21 de febrero de 1962., cuyo objeto social consiste entre otros en:

La explotación del servicio público federal pasaje, turismo y excursiones, servicio de mensajería, paquetería, carga nacional e internacional.

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Armando López Gutiérrez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **30,277**, de fecha **10 de diciembre de 2012**, otorgada ante la fe de la **Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez**, Titular de la Notaria Pública No. **158**, del **Distrito Federal**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente [REDACTED]
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 2 de 17

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico [REDACTED].
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- III.- "LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:
- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 3 de 17

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio de **TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Costos por traslado, Destinos, Monto Mínimo y Máximo"

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"

ANEXO 6 (SEIS) "Propuesta Técnica del Proveedor"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$2,281,657.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$5,704,144.82 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de **TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 6 de 17

Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SA: **S3M0104**

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **Dr. Víctor Ivan Garcia Godínez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. y correo electrónico victor.garciagod@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 9 de 17



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 10 de 17



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 11 de 17





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 12 de 17



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SA: **S3M0104**

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 13 de 17





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 15 de 17





Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SA: **S3M0104**

establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. PRIMERA- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 16 de 17



Número de Contrato: **S3M0104**

Registro SAI: **S3M0104**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	
DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ		
Dr. Víctor Ivan García Godínez	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	CAGV801019PA3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
C. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ Representante Legal	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 17 de 17

Contrato: S3M0104

Cadena original:

611b10343f66b62fe2d60ecb86b082a6531fdd15132ec3a2d2536bb26a037477a8568c776c4b310ab95b9535d8ded6de85b8ad5cbf71746a90d3e37962557238076ca004775e42ca5af9bd0c441d9f595a94baaedba78c5d27db

Firmante: VICTOR IVAN GARCIA GODINEZ

RFC: GAGV801019PA3

Certificado:

[illegible]

Firma:

[illegible]

Firmante: OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ

RFC: MARO610302RT3

Certificado:

Número de Serie: 00001000000504056858

Fecha de Firma: 07/03/2024 07:39

Contrato: S3M0104

[illegible]

Firma:

eJ0hai/QNuxo/Eeb18KLKyJgk6KK1vS/700qJrTyED6T9TXy9/szmXqZbRoNw1puo+1N4hp5H03LtzV1TUXAK/uJTZY2uatFk7mPCc8AonxhZ81SdijZKMBzyznrLD1/4bEa6nKEffmhRoLXGv4ykq2NY1mrB
0ysF3FMSCDNCdnwHc8+0HNQqKsV8MyC2P56zh/n3GVZCSHFZn0qnckeI4xMyR2SqmQX1brmTT4PvF7r1LBG9HTu01AWD0RpIejj5S0sg8qbCFKKXaWLT2PMt0DwtUq9FDY1d3n60mnb374mhADHw0rBx0Cknh
dq3n60Xf7JULY0C2PFFkAA=

Firmante: AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA SA DE CV
RFC: AEB611030SN7

Número de Serie: 00001000000510200634
 Fecha de Firma: 07/03/2024 13:09

Certificado:

[illegible]

Firma:

EkB5LLFYAvXzuTjBvpRY7LU5Tnxvda2J5tQidrbC5JkKhk/JVkiXhwnpZ72M0DIZeJH3/NOI9eVuk6ryuyq74xVFTxtmsqN891GxkC0OMKE5Wf4XswPxc9ND2cbQ7bZvAiN1VL3r9UN0TjYvWrW82Qj5xw4ws
A4q4mpThSeh0RqSjD0r2Q0LL3idm+Jy9JPfGRtVhi10/rT58LQdL0zvR60PlrXvVmy8JiGvUqIqNEfD/3bbg6ZCIzKJF09BLPcy7TF0mJn6eRfDLX4kdu2g5xUVVw2QV5jBgCbfpocUvhtkp1Pqj01dv/Xt
S1ZUFymNi1F1xve2b0MIXA==



ANEXO NO. 1 (UNO)

“Costos por traslado, Destinos, Monto Mínimo y Máximo”

PARTIDA	CLAVE CUCOP	REGLÓN	DESTINO VIAJE REDONDO	CANTIDAD DE VIAJES APROXIMADOS	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3	
					IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	33900010	1	AGUASCALIENTES-LEON-AGUASCALIENTES	8340	1,724,137.93	689,655.17	2,083,455.17	833,382.07	1,896,551.72	758,620.69
		2	AGUASCALIENTES-GUADALAJARA-AGUASCALIENTES.	869						
		3	AGUASCALIENTES - CIUDAD DE MÉXICO - AGUASCALIENTES.	452						
		4	AGUASCALIENTES. - MONTERREY - AGUASCALIENTES.	224						
		5	AGUASCALIENTES. - SAN LUIS POTOSI-AGUASCALIENTES	729						
				SUBTOTAL	1,724,137.93	689,655.17	2,083,455.17	833,382.07	1,896,551.72	758,620.69
				I.V.A.	275,862.07	110,344.83	333,352.83	133,341.13	303,448.28	121,379.31
				TOTAL	2,000,000.00	800,000.00	2,416,808.00	966,723.20	2,200,000.00	880,000.00

RENGLÓN	DESTINO VIAJE REDONDO	COSTO
1	AGUASCALIENTES-LEÓN-AGUASCALIENTES	\$329.13
2	AGUASCALIENTES-GUADALAJARA-AGUASCALIENTES	\$560.62
3	AGUASCALIENTES-CIUDAD DE MÉXICO-AGUASCALIENTES	\$944.91
4	AGUASCALIENTES-MONTERREY-AGUASCALIENTES	\$1,302.08
5	AGUASCALIENTES-SAN LUIS POTOSÍ-AGUASCALIENTES	\$356.84

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	LICITANTE	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A
S3M0104	1	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$2,281,657.93	\$5,704,144.82

Importe mínimo de **\$2,281,657.93 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) .

Importe máximo de **\$5,704,144.82 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



ANEXO NO. 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Tecnico

Se requiere el **SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS** de la ciudad de Aguascalientes a las ciudades DE LEÓN, GTO. GUADALAJARA, JAL., CIUDAD DE MÉXICO, MONTERREY N.L. y SAN LUIS POTOSI S.L.P. para recibir atención médica en las Unidades de tercer nivel, de consulta médica de especialidades, estudios de diagnóstico y hospitalización, para cubrir necesidades del periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CLAVE CUCOP 33900010

PARTIDA	CLAVE CUCOP	REGLÓN	DESTINO VIAJE REDONDO	CANTIDAD DE VIAJES APROXIMADOS	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3	
					IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	33900010	1	AGUASCALIENTES-LEON-AGUASCALIENTES	8340	1,724,137.93	689,655.17	2,083,455.17	833,382.07	1,896,551.72	758,620.69
		2	AGUASCALIENTES-GUADALAJARA-AGUASCALIENTES.	869						
		3	AGUASCALIENTES – CIUDAD DE MÉXICO – AGUASCALIENTES.	452						
		4	AGUASCALIENTES.- MONTERREY – AGUASCALIENTES.	224						
		5	AGUASCALIENTES. – SAN LUIS POTOSI-AGUASCALIENTES	729						
				SUBTOTAL	1,724,137.93	689,655.17	2,083,455.17	833,382.07	1,896,551.72	758,620.69
				I.V.A.	275,862.07	110,344.83	333,352.83	133,341.13	303,448.28	121,379.31
				TOTAL	2,000,000.00	800,000.00	2,416,808.00	966,723.20	2,200,000.00	880,000.00

NOTA: Se establece cantidades aproximadas de viajes solo para efectos de evaluación económica.

Se requiere contrato abierto por monto

Hospitales Generales de Zona que requieren el servicio de traslado de pacientes:

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1** En Boulevard Jose Maria Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270.
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2** Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.



- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3:** Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

Descripción amplia y detallada del servicio:

1. El servicio de traslado de pacientes y acompañante será adjudicado a un solo proveedor.
2. El servicio de traslado de pacientes y acompañantes se programará en forma diaria, a partir del primer día de la vigencia del contrato
3. Se requiere que el licitante cuente con terminales o instalaciones en las ciudades de destino, toda vez que las salidas deberán ser locales; lo anterior para garantizar la salida de los pacientes en el horario establecido y no depender de la hora y lugar disponible de un autobús "de paso".
4. A partir del primer día de inicio del contrato el proveedor instalará un módulo de atención para la emisión de boletos, con personal capacitado, en cada uno de los Hospitales Generales De Zona 1, 2 y 3, y se mantendrá instalado durante la vigencia del contrato.
5. En contraprestación, el instituto se compromete a proporcionar el proveedor, un espacio de un metro cuadrado dentro de las instalaciones de sus unidades médicas para la instalación del módulo.
6. El prestador de servicio para la emisión del boleto deberá solicitar a la persona solicitante una identificación oficial y formato TP01 que se expide del sistema institucional conocido como **SCACE** (oficina de traslados). Verificando que el nombre del beneficiario corresponda tanto en la identificación oficial como en el formato TP01. Debiendo expedir el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo.
7. El proveedor deberá Adicionar a los boletos que emite para la prestación del servicio las siguientes especificaciones
 - Vigencia del boleto para efecto del regreso a la ciudad de origen deberá comprender un periodo de por lo menos 7 días naturales contados a partir de su fecha de emisión.
 - La vigencia de los boletos de regreso podrán ser renovables en los casos que por motivos salud el paciente se vea obligado a prolongar su estancia en las diferentes unidades médicas del instituto dicho boleto podrá renovarse por plazos iguales.
 - El boleto sólo podrá renovarse cuando este se encuentre vigente y que corresponda al plazo de vigencia del contrato.
 - Deberá contener la leyenda que indique que el boleto es intransferible.

EL prestador de servicio deberá considerar lo siguiente en la emisión de boletos:

- menores de edad de 1 a 5 años 11 meses (sin derecho a asiento).
- menores de edad en rango de 6 años a 11 años 11 meses, se debe otorgar un 50% de descuento. En los casos de menores de edad de 1 a 5 años 11 meses que su peso exceda de 25 kilogramos se debe otorgar boleto con un 50% de descuento para que tenga derecho a asiento.
- adultos mayores de más de 60 años de edad (presentando identificación que lo acredite), se deberá otorgar un 50% de descuento.

Se requiere que el prestador de servicio cuente con lo siguiente:

- a) Los autobuses deberán ser de modelo reciente, se aceptarán como mínimo modelos del año 2018 a 2023, acreditándolo al presentar copia de facturas o en su defecto copia de tarjeta de circulación.
- b) Los autobuses a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de w.c., aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación y asientos reclinables.
- c) El proveedor del servicio deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. Debiendo presentar copia de la o las pólizas



dentro de los diez días posteriores al inicio de vigencia del contrato, al jefe de la oficina de servicios Generales de cada uno de los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3:

- d) El proveedor del servicio deberá contar con póliza de responsabilidad civil, la cobertura de la póliza deberá ser de por lo menos el valor de contrato que se le adjudique. Toda vez que en caso de que por alguna negligencia imputable al prestador de servicio, resulte afectado alguno de los derechohabientes en calidad de pasajeros, el proveedor deberá cubrir los gastos por daños y perjuicio al o los derechohabientes. Deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) El cupo de los autobuses no deberá ser inferior a 26 asientos reclinables.
- f) En viajes sencillos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores.
- g) Cuando los autobuses sufrieran alguna falla durante los traslados, el prestador de servicio deberá sustituir el autobús en lapso no mayor a 45 minutos a efecto de continúe e traslado.
- h) El personal que realice la prestación del servicio deberá mostrar seriedad y respeto al personal y derechohabientes del instituto mexicano del seguro social.

INSTALACIONES

A partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato el proveedor instalará un módulo de atención y canje de boletos en los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3 y lo mantendrá instalado durante la vigencia del contrato.

Los módulos descritos en el párrafo anterior, deberán contar con personal capacitado disponible **en un horario de 08:00 a 16:00 horas** de lunes a viernes y días festivos oficiales de ley, durante toda la vigencia del contrato. En contraprestación, el instituto se compromete a proporcionar al proveedor, un espacio de un metro cuadrado dentro de las instalaciones de sus unidades médicas para la instalación del módulo.

La empresa deberá contar con instalaciones y unidades en la localidad de la ciudad de Aguascalientes para la prestación del servicio.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Para la prestación del servicio el proveedor deberá cumplir con lo establecido en la siguiente norma:

Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte económico y mixto-minibús-Características y especificaciones técnicas y de seguridad.

El licitante participante deberá presentar el certificado emitido por las personas u organismos de certificación, debidamente aprobados por la SCT y acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), que acredite que cumple con la Norma o en su defecto podrá presentar escrito firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su representada cumple con las especificaciones establecidas en la norma antes referida.



Anexo 1Bis

Términos y Condiciones

VIGENCIA DEL SERVICIO:

Del 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Se solicita que la evaluación binaria toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio de traslado de pacientes a contratar porque estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación será la propuesta que cumpla técnicamente y que se la más baja.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR:

1. Copia del Permiso o Concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación del Servicio solicitado.
2. Presentar carta en hoja membretada y firmada por su representante legal en la que manifieste que cuenta en todos los casos con seguro de viajero y los seguros de los vehículos.
3. El proveedor del servicio empleara personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo autobús de pasajeros, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente en la fecha de presentación de propuestas y durante la vigencia del contrato misma que deberá **presentar** en su propuesta técnica (licencias de al menos de 6 choferes). Adicionalmente deberá presentar por cada uno de los operadores de unidades automotoras del tipo autobús de pasajeros (al menos de 6 choferes) **CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA** emitida por la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE** con resultado **APTO** y que el periodo de validez cubra la vigencia del servicio a contratar.
4. Constancia de verificación de condiciones físico-mecánicas de los autobuses expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar la seguridad en la transportación de los pasajeros Derechohabientes del Instituto.
5. Copia de Cedula del Registro Federal de Contribuyentes emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
6. Presentar copia de las Bitácoras de mantenimiento de las unidades que operaran durante la vigencia del contrato (al menos 4 unidades).
7. Manifestar por escrito que se compromete en todo momento, a respetar horarios y fechas de salida en todos los traslados.
8. Relación con Nombre, teléfonos y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.



El licitante deberá acompañar a su propuesta técnico económica, fotografías de los autobuses con los que prestara el servicio para corroborar las características solicitadas para los Autobuses.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas en la central de autobuses en horarios aleatorios, durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar la calidad de los servicios, de conformidad con lo que a continuación se enlista:

- Los autobuses deberán ser de modelo reciente, se aceptarán como mínimo modelos del año 2018 a 2023, acreditándolo al presentar copia de facturas o en su defecto copia de tarjeta de circulación.
- Los autobuses a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de w.c., aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación y asientos reclinables.
- El cupo de los autobuses no deberá ser inferior a 26 asientos reclinables.
- En viajes sencillos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores.

En su caso, el Jefe de servicios de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones solicitadas para el servicio se aplicarán las penalizaciones y/o deducciones al pago que corresponda, lo anterior en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago descritas a continuación:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO:

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Plazos establecidos para la atención de los derechohabientes	A partir del primer día del inicio del contrato el proveedor instalará un módulo de emisión y canje de boletos en cada uno de los hospitales generales de zona 1, 2 y 3	Cuando el Proveedor no instale los módulos a partir del primer día de la vigencia del contrato en los puestos de servicio de los Hospitales Generales De Zona 1, 2 y 3	El instituto aplicará una pena convencional del equivalente al 1% del monto máximo del valor de la garantía/fianza, por cada día de atraso hasta por 10 días.	Cuando no se instale los módulos de emisión y canje de boletos, "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato toda vez que no será posible ejercerlo.



PENASCONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Emisión de boletos	El prestador de servicio para la emisión del boleto deberá solicitar a la persona solicitante una identificación oficial del derechohabiente y el formato TP01 que se expide del sistema institucional conocido como SCACE (oficina de traslados). Verificando que el nombre del beneficiario corresponda tanto en la identificación oficial como en el formato TP01. Debiendo expedir el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo.	Cuando el prestador de servicio no emita el boleto, dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo. El medio de verificación será a través de una encuesta de satisfacción que será entregada al derechohabiente, la cual deberá entregar requisitada junto al formato TP01.	El instituto aplicará una penalización de 2.5% sobre el valor del boleto por cada 15 minutos de atraso hasta por una hora. Lo anterior sin incluir el I.V.A.	Cuando se emita los boletos con atraso hasta en cinco ocasiones, "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato

DEDUCTIVAS o DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Prestación del servicio de traslado de derechohabientes en autobús	Cuando los autobuses sufran alguna falla durante los traslados, el prestador de servicio deberá sustituir el autobús en un lapso no mayor a 45 minutos a efecto de	Cuando no se sustituya el autobús en un lapso no mayor a 45 minutos. El medio de verificación será a través de una encuesta de satisfacción que	El instituto aplicará una deducción al pago la cual se calculara aplicando un 10% del valor de cada boleto de los derechohabientes incluidos en el	Cuando los autobuses presenten una falla mecánica hasta por tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el instituto podrá rescindir administrativamente



DEDUCTIVAS o DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	que continúe el traslado	será entregada al derechohabiente, la cual deberá entregar requisitada junto al formato TP01.	autobús de que se trate.	el contrato.
Incumplimiento en la prestación del servicio	El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, a efecto de sancionar la calidad de los servicios, para tal efecto se elaborará listado con los aspectos a cumplir establecidos en el contrato. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita	En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones del servicio contratado detectadas en alguna visita que en su caso se realice a las instalaciones del proveedor	El instituto aplicará una deductiva del 10% del monto máximo de la garantía/fianza.	Cuando se detecte incumplimiento al servicio en tres ocasiones, "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato

MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO:

Cuando hasta en tres ocasiones algún derechohabiente presente queja por escrito debido a una deficiente atención y / o maltrato por parte del personal del prestador del servicio, el instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, para tal efecto se llevará a cabo reunión con el representante legal del proveedor para determinar las acciones preventivas y correctivas para que no se repitan situaciones similares o en su caso iniciar el trámite de rescisión de contrato.

GARANTIAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, deberá presentar una garantía para el cumplimiento del contratos, deberá constituirse por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA.

GARANTIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El proveedor deberá contar con póliza de responsabilidad civil que deberá entregar al Administrador del Contrato en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ubicada en Av. Alameda, número 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., segundo piso, en el primer día hábil posterior al inicio de la vigencia del contrato, la cobertura de la póliza deberá ser de por lo menos el valor de contrato que se le adjudique. Toda vez que en caso de que por alguna negligencia imputable al prestador de servicio,



resulte afectado alguno de los derechohabientes en calidad de pasajeros, el proveedor deberá cubrir los gastos por daños y perjuicio al o los derechohabientes. Deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá presentar adjunto a su CFDI los formatos TP01 que fueron emitidos a los pacientes que recibieron el servicio, mismos que son validados y aprobados mediante un acta de entrega-recepción suscrita por el Administrador del Contrato y un representante de los designados por el proveedor. Por lo que el formato TP01 quedará bajo resguardo del Administrador del Contrato.





ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa



el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el



fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



"ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



Aguascalientes, Ags., a 29 de diciembre de 2023.
Oficio N° 01 9001 200100/0690 /

Dr. Victor Ivan García Godínez

Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Correo Institucional: victor.garciagod@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499752200 ext. 41117

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús** para cubrir necesidades del ejercicio **2024**, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. José de Jesús Chávez Martínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizafía González	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

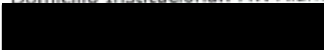
Aguascalientes a 09 de octubre de 2023
Oficio Número: 019001/200100/977/

Dra. María Josefina Rodal Díaz

Cargo: Coordinadora de Gestión Médica

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.



Correo Institucional: maria.rodal@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499752200 ext. 41117

Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de **Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús** para cubrir necesidades del ejercicio **2024**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.

Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Recibo
Dra. María Josefina Rodal Díaz
COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
ESTATAL AGUASCALIENTES
MATRÍCULA: 99010271

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C. P. 20185
Tel. 449 975 2409, Ext. 41111. www.imss.gob.mx



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 09 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001 200100/0974/

C. Gerardo Lara del Rio

Jefe de Servicios Generales

Hospital General de Zona Número 3

Domicilio Institucional: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

Correo Institucional: gerardo.lara@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4491535900 ext. 41553

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús, para cubrir necesidades del ejercicio 2024**, a efecto de que verifique:

- Que el proveedor adjudicado instale el módulo de emisión y canje de boletos en el Hospital General de Zona Número 3, a más tardar el día 01 de enero de 2024.
- El prestador de servicio expida el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo. Los módulos deberán contar con personal capacitado disponible en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y días festivos oficiales de ley, durante toda la vigencia del contrato
- Cuando los autobuses sufran alguna falla se sustituyan en un lapso no mayor a 45 minutos a efecto de que continúe el traslado.

En caso de que no se otorgue el servicio en los términos antes descritos, deberá reportar al administrador de contrato detallando en que consistió el incumplimiento

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.



Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	
Validó	Dr. Nestor Martinez Orozco	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Av. Adolfo López Mateos, Edif. del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20900
Tel. 4491 535 2200, Ext. 4171. www.imss.gob.mx



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes, Ags., a 09 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001 200100/0976/

L.A.E. Aracely Vargas Perez
Jefe de Servicios Generales
Hospital General de Zona Número 1
Domicilio Institucional: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270.

Correo Institucional: aracely.vargas@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 4499139050 ext. 41316
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús, para cubrir necesidades del ejercicio 2024**, a efecto de que verifique:

- Que el proveedor adjudicado instale el módulo de emisión y canje de boletos en el Hospital General de Zona Número 1, a más tardar el día 01 de enero de 2024.
- El prestador de servicio expida el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo. Los módulos deberán contar con personal capacitado disponible en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y días festivos oficiales de ley, durante toda la vigencia del contrato
- Cuando los autobuses sufran alguna falla se sustituyan en un lapso no mayor a 45 minutos a efecto de que continúe el traslado.

En caso de que no se otorgue el servicio en los términos antes descritos, deberá reportar al administrador de contrato detallando en que consistió el incumplimiento

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.

Notificada
L.A.E. Aracely Vargas Perez
Jefe de Servicios Generales
Hospital General de Zona Número 1
Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	
Validó	Dr. Nestor Martínez Orozco	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

Ciudad de México, D.F., 09 de octubre de 2023. C. P. 202303
Tel. 440 976 2200, Ext. 4075. www.imss.gob.mx



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIPI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.





Aguascalientes, Ags., a 09 de octubre de 2023.
Oficio N° 01 9001 200100/0975/

LAE. Ma. Dolores G. Sanchez Arriaga

Jefa de Servicios Generales

Hospital General de Zona Número 2

Domicilio Institucional: Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190.

Correo Institucional: maria.sanchezad@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499703660

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús, para cubrir necesidades del ejercicio 2024**, a efecto de que verifique:

- a) Que el proveedor adjudicado instale el módulo de emisión y canje de boletos en el Hospital General de Zona Número 2, a más tardar el día 01 de enero de 2024.
- b) El prestador de servicio expida el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo. Los módulos deberán contar con personal capacitado disponible **en un horario de 08:00 a 16:00 horas** de lunes a viernes y días festivos oficiales de ley, durante toda la vigencia del contrato
- c) Cuando los autobuses sufran alguna falla se sustituyan en un lapso no mayor a 45 minutos a efecto de que continúe el traslado.

En caso de que no se otorgue el servicio en los términos antes descritos, deberá reportar al administrador de contrato detallando en que consistió el incumplimiento

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo,	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	
Validó	Dr. Nestor Martínez Orozco	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

pp. 11-196. 804. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. CURP del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del proveedor"

GRUPO Estrella Blanca **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**
RFC: AEB-411030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSION, MINIAJUBIA, PAQUETERIA, CAUSA NACIONAL INTERNACIONAL, UTRACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYB-0507032-N-123-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA
PARTIDA UNICA

NOMBRE DEL LICITANTE: AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.

MICRO ☐ MEDIANA ☐
PEQUEÑA ☐ NO MYPRIME ☒

PARTIDA	CLAVE CUCOP	REGION	DESTINO VIAJE REDONDO	CANTIDAD DE VIAJES A PROX	P.P.POR VIAJE ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA
1	335 0001 0	1	AGUASCALIENTES-LEON-AGUASCALIENTES	8340	\$ 329.13	\$ 2,744,960.32
		2	AGUASCALIENTES-GUADALAJARA-AGUASCALIENTES	869	\$ 560.62	\$ 487,175.37
		3	AGUASCALIENTES-CIUDAD DE MEXICO-AGUASCALIENTES	452	\$ 944.91	\$ 427,300.25
		4	AGUASCALIENTES-MONTERREY-AGUASCALIENTES	224	\$ 1,302.08	\$ 291,666.70
		5	AGUASCALIENTES-SAN LUIS POTOSI-AGUASCALIENTES	729	\$ 356.84	\$ 260,133.28
SUBTOTAL						\$ 4,211,035.92
I.V.A.						\$ 673,768.95
TOTAL						\$ 4,884,804.87

EL PRECIO UNITARIO TOTAL MÁXIMO SIN INCLUIR EL I.V.A. ES: \$4,211,035.92 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)

LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PROTESTO LO NECESARIO
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE
LIC. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZACO, CIUDAD DE MEXICO.
TEL. 01 (55) 5729 0717 / 5729 0719

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



ANEXO 6 (SEIS)
“Propuesta técnica del proveedor”



GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-611030-547
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSION,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-59-GYR-050GYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Presente.

Anexo 1

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Realizaremos **SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS** de la ciudad de Aguascalientes a las ciudades DE LEÓN, GTO. GUADALAJARA, JAL., CIUDAD DE MÉXICO, MONTERREY N.L. y SAN LUIS POTOSÍ S.L.P. para recibir atención médica en las Unidades de tercer nivel, de consulta médica de especialidades, estudios de diagnóstico y hospitalización, para cubrir necesidades del periodo 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CLAVE CUCOP 33900010

PARTIDA	CLAVE CUCOP	RENGLÓN	DESTINO VIAJE REDONDO	CANTIDAD DE VIAJES APROXIMADOS
1	33900010	1	AGUASCALIENTES-LEON-AGUASCALIENTES	8349
		2	AGUASCALIENTES- GUADALAJARA-AGUASCALIENTES.	869
		3	AGUASCALIENTES - CIUDAD DE MÉXICO - AGUASCALIENTES.	452
		4	AGUASCALIENTES - MONTERREY - AGUASCALIENTES.	224
		5	AGUASCALIENTES. - SAN LUIS POTOSÍ-AGUASCALIENTES	729

Se requiere contrato abierto por monto



PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO,
TELS. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-611030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIÓN,
MENSajería, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-S0-GYB-050GYB232-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

Hospitales Generales de Zona que requieren el servicio de traslado de pacientes:

- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1 En Boulevard Jose Maria Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270.
- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2 Calle las Conchas No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.
- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

Descripción amplia y detallada del servicio:

1. El servicio de traslado de pacientes y acompañante, será adjudicado a un solo proveedor.
2. El servicio de traslado de pacientes y acompañantes se programará en forma diaria, a partir del primer día de la vigencia del contrato.
3. Se requiere que el licitante cuente con terminales o instalaciones en las ciudades de destino, toda vez que las salidas deberán ser locales; lo anterior para garantizar la salida de los pacientes en el horario establecido y no depender de la hora y lugar disponible de un autobús "de paso".
4. A partir del primer día de inicio del contrato Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., instalará un módulo de atención para la emisión de boletos, con personal capacitado, en cada uno de los Hospitales Generales De Zona 1, 2 y 3, y se mantendrá instalado durante la vigencia del contrato.
5. En contraprestación, el instituto se compromete a proporcionar el proveedor, un espacio de un metro cuadrado dentro de las instalaciones de sus unidades médicas para la instalación del módulo.
6. Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., para la emisión del boleto deberá solicitar a la persona solicitante una identificación oficial y formato TP01 que se expide del sistema institucional conocido como SCACE (oficina de traslados). Verificando que el nombre del beneficiario corresponda tanto en la identificación oficial como en el formato TP01. Debiendo expedir el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo.
7. Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., deberá Adicionar a los boletos que emite para la prestación del servicio las siguientes especificaciones:
 - Vigencia del boleto para efecto del regreso a la ciudad de origen deberá comprender un periodo de por lo menos 7 días naturales contados a partir de su fecha de emisión.
 - La vigencia de los boletos de regreso podrán ser renovables en los casos que por motivos salud el paciente se vea obligado a prolongar su estancia en las diferentes unidades médicas del instituto dicho boleto podrá renovarse por plazos iguales.
 - El boleto sólo podrá renovarse cuando este se encuentre vigente y que corresponda al plazo de vigencia del contrato.
 - Deberá contener la leyenda que indique que el boleto es intransferible.



PONIENTE 140 NO. 859, COL INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

COMISIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050CYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

Autobuses Estrella Blanca, S.A de C.V., deberá considerar lo siguiente en la emisión de boletos:

- menores de edad de 1 a 5 años 11 meses (sin derecho a asiento).
- menores de edad en rango de 6 años a 11 años 11 meses, se debe otorgar un 50% de descuento. En los casos de menores de edad de 1 a 5 años 11 meses que su peso exceda de 25 kilogramos se debe otorgar boleto con un 50% de descuento para que tenga derecho a asiento.
- adultos mayores de más de 60 años de edad (presentando identificación que lo acredite), se deberá otorgar un 50% de descuento.

Se requiere que Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., cuente con lo siguiente:

- a) Los autobuses deberán ser de modelo reciente, se aceptarán como mínimo modelos del año 2018 a 2023, acreditándolo al presentar copia de facturas o en su defecto copia de tarjeta de circulación.
- b) Los autobuses a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de w.c., aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación y asientos reclinables.
- c) Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., cuenta en todos los casos con seguro de viajero y de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. Debiendo presentar copia de la o las pólizas dentro de los diez días posteriores al inicio de vigencia del contrato, al jefe de la oficina de servicios Generales de cada uno de los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3:
- d) Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., deberá contar con póliza de responsabilidad civil, la cobertura de la póliza deberá ser de por lo menos el valor de contrato que se le adjudique. Toda vez que en caso de que por alguna negligencia imputable al prestador de servicio, resulte afectado alguno de los derechohabientes en calidad de pasajeros, el proveedor deberá cubrir los gastos por daños y perjuicio al o los derechohabientes. Deslindeando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V. garantiza que el cupo de los autobuses no deberá ser inferior a 26 asientos reclinables.
- f) En viajes sencillos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores.
- g) Cuando los autobuses sufrieran alguna falla durante los traslados, el prestador de servicio deberá sustituir el autobús en lapso no mayor a 45 minutos a efecto de continuar el traslado.
- h) El personal que realice la prestación del servicio deberá mostrar seriedad y respeto al personal y derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTALACIONES

A partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V., instalará un módulo de atención y canje de boletos en los Hospitales Generales de Zona Números 1, 2 y 3 y lo mantendrá instalado durante la vigencia del contrato.

Los módulos descritos en el párrafo anterior, deberán contar con personal capacitado disponible en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y días festivos oficiales de ley, durante toda la vigencia del contrato. En contraprestación, el Instituto se compromete a proporcionar al proveedor, un espacio de un metro cuadrado dentro de las instalaciones de sus unidades médicas para la instalación del módulo. La empresa deberá contar con instalaciones y unidades en la localidad de la ciudad de Aguascalientes para la prestación del servicio.



PONIENTE 140 NO. 839, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL. 01 (55) 5729 6717/5729 6719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: ABB-611030-3N7

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIÓN,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

licitación pública nacional electrónica
LA-SS-GYH-055GYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Para la prestación del servicio el proveedor deberá cumplir con lo establecido en la siguiente norma:

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2/SECOFI-1998, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte económico y medio mínimo. Características y especificaciones técnicas y de seguridad

El licitante participante deberá presentar el certificado emitido por las personas u organismos de certificación, debidamente aprobados por la SCT y acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), que acredite que cumple con la Norma o en su defecto podrá presentar escrito firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su representada cumple con las especificaciones establecidas en la norma antes referida:

~~ATENTAMENTE~~

~~LIC. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL~~

~~PROTESTO LO NECESARIO~~



PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02380, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELS. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

licitación pública nacional electrónica
LA-80-GYR-080GYR032-N-18-3-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

Anexo 1Bis

Términos y Condiciones

VIGENCIA DEL SERVICIO:

Del 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Se solicita que la evaluación binaria toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio de traslado de pacientes a contratar porque estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación será la propuesta que cumpla técnicamente y que se la más baja.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR:

1. Copia del Permiso o Concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación del Servicio solicitado.
2. Presentar carta en hoja membretada y firmada por su representante legal en la que manifieste que cuenta en todos los casos con seguro de viajero y los seguros de los vehículos.
3. El proveedor del servicio empleara personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo autobús de pasajeros, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente en la fecha de presentación de propuestas y durante la vigencia del contrato misma que deberá presentar en su propuesta técnica (licencias de al menos de 6 choferes). Adicionalmente deberá presentar por cada uno de los operadores de unidades automotoras del tipo autobús de pasajeros (al menos de 6 choferes) CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA emitida por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE con resultado APTO y que el periodo de validez cubra la vigencia del servicio a contratar.
4. Constancia de verificación de condiciones físico-mecánicas de los autobuses expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar la seguridad en la transportación de los pasajeros Derechohabientes del Instituto.
5. Copia de Cedula del Registro Federal de Contribuyentes emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



PONIENTE 140 NO. 859, COL INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-411030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIONES
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-60-GYR-080GYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

6. Presentar copia de las Bitácoras de mantenimiento de las unidades que operaran durante la vigencia del contrato (al menos 4 unidades).
7. Manifestar por escrito que se compromete en todo momento, a respetar horarios y fechas de salida en todos los traslados.
8. Relación con Nombre, teléfonos y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnico económica, fotografías de los autobuses con los que prestara el servicio para corroborar las características solicitadas para los Autobuses.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas en la central de autobuses en horarios aleatorios, durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar la calidad de los servicios, de conformidad con lo que a continuación se enlista:

- a) Los autobuses deberán ser de modelo reciente, se aceptarán como mínimo modelos del año 2018 a 2023, acreditándolo al presentar copia de facturas o en su defecto copia de tarjeta de circulación.
- b) Los autobuses a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de w.c., aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación y asientos reclinables.
- c) El cupo de los autobuses no deberá ser inferior a 26 asientos reclinables.
- d) En viajes sencillos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores.

En su caso, el Jefe de servicios de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones solicitadas para el servicio se aplicarán las penalizaciones y/o deducciones al pago que corresponda, lo anterior en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago descritas a continuación:



PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02308, AICAPORTALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: ABB-411030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIÓN,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-80-GYR-000GYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBUS PARA EL EJERCICIO 2024

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO:

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Plazos establecidos para la atención de los derechohabientes	A partir del primer día del inicio del contrato el proveedor instalará un módulo de emisión y canje de boletos en cada uno de los hospitales generales de zona 1, 2 y 3	Cuando el Proveedor no instale los módulos a partir del primer día de la vigencia del contrato en los puestos de servicio de los Hospitales Generales De Zona 1, 2 y 3	El instituto aplicará una pena convencional del equivalente al 1% del monto máximo del valor de la garantía/fianza, por cada día de atraso hasta por 10 días.	Cuando no se instale los módulos de emisión y canje de boletos, "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato toda vez que no será posible ejercerlo.
Emisión de boletos	El prestador de servicio para la emisión del boleto deberá solicitar a la persona solicitante una identificación oficial del derechohabiente y el formato TP01 que se expide del sistema institucional conocido como SCACE (oficina de traslados). Verificando que el nombre del beneficiario corresponda	Cuando el prestador de servicio no emita el boleto, dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo. El medio de verificación será a través de una encuesta de satisfacción que será entregada al derechohabiente, la cual deberá entregar requisitada	El instituto aplicará una penalización de 2.5% sobre el valor del boleto por cada 15 minutos de atraso hasta por una hora. Lo anterior sin incluir el I.V.A.	Cuando se emita los boletos con atraso hasta en cinco ocasiones, "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato



PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: ABB-611030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSION,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-060GYR002-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	tanto en la identificación oficial como en el formato TP01. Debiendo expedir el boleto dentro de 15 minutos contados a partir de que la persona lo solicite en el módulo.	junto al formato TP01.		

DEDUCTIVAS o DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Prestación del servicio de traslado de derechohabientes en autobús	Cuando los autobuses sufran alguna falla durante los traslados, el prestador de servicio deberá sustituir el autobús en un lapso no mayor a 45 minutos a efecto de que continúe el traslado	Cuando no se sustituya el autobús en un lapso no mayor a 45 minutos. El medio de verificación será a través de una encuesta de satisfacción que será entregada al derechohabiente, la cual deberá entregar requisitada junto al formato TP01.	El instituto aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% del valor de cada boleto de los derechohabientes incluidos en el autobús de que se trate.	Cuando los autobuses presenten una falla mecánica hasta por tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.
Incumplimiento en la prestación del servicio	El Instituto se reserva el derecho de realizar	En caso de detectarse algún incumplimiento	El Instituto aplicará una deductiva del 10% del monto	Cuando se detecte incumplimiento al servicio en tres



PONIENTE 140 NO. 859. COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02390. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELS. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-611030-2N7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSION,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR032-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHOHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

DEDUCTIVAS o DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, a efecto de sancionar la calidad de los servicios, para tal efecto se elaborará listado con los aspectos a cumplir establecidos en el contrato. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita	o en las especificaciones del servicio contratado detectadas en alguna visita que en su caso se realice a las instalaciones del proveedor	máximo de la garantía/fianza.	ocasiones, "el instituta" podrá rescindir administrativamente el contrato

MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO:

Cuando hasta en tres ocasiones algún derechohabiente presente queja por escrito debido a una deficiente atención y / o maltrato por parte del personal del prestador del servicio, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, para tal efecto se llevará a cabo reunión con el representante legal del proveedor para determinar las acciones preventivas y correctivas para que no se repitan situaciones similares o en su caso iniciar el trámite de rescisión de contrato.



PONIENTE 146 NO. 859. COL INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02390. ATCAPOTLALCO. CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 01 (55) 5729 0717/5729 0719





GRUPO
Estrella Blanca

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-411030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSION, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

licitación pública nacional electrónica
LA-S0-GYB-050GYR033-N-153-2023

SERVICIO DE TRASLADO DE DERECHAHABIENTES EN AUTOBÚS PARA EL EJERCICIO 2024

GARANTIAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, deberá presentar una garantía para el cumplimiento de los contratos, deberá constituirse por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA.

GARANTIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El proveedor deberá contar con póliza de responsabilidad civil que deberá entregar al Administrador del Contrato en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, ubicada en Av. Alameda, número 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., segundo piso, en el primer día hábil posterior al inicio de la vigencia del contrato, la cobertura de la póliza deberá ser de por lo menos el valor de contrato que se le adjudique. Toda vez que en caso de que por alguna negligencia imputable al prestador de servicio, resulte afectado alguno de los derechohabientes en calidad de pasajeros, el proveedor deberá cubrir los gastos por daños y perjuicio al o los derechohabientes. Deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá presentar adjunto a su CFDI los formatos TP01 que fueron emitidos a los pacientes que recibieron el servicio, mismos que son validados y aprobados mediante un acta de entrega-recepción suscrita por el Administrador del Contrato y un representante de los designados por el proveedor. Por lo que el formato TP01 quedará bajo resguardo del Administrador del Contrato.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROTESTO LO NECESARIO







TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y CONFORT

»»»»» en un solo lugar.

- Asientos de piel reclinables.
- Reposapiés y descanso brazos individual.
- Pantallas individuales con conexión vdo, WiFi (sujepto a cobertura) y audio.
- 2 WC espacios, Hombres/Mujeres.
- Aire acondicionado e iluminación LED individual.
- Cinturones de seguridad de 2 puntos.
- Sensores de proximidad.
- Tecnología amigable con el medio ambiente.

Viaja seguro, viaja con Futura.
Disfruta de una experiencia de viaje única.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos



AUTOMOBIL ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RUC: A06-41150-507
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MUESTRAL DE PASAJE, TURISMO Y
EXCURSION, MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA NACIONAL Y
INTERNACIONAL

Copia del Permiso o Concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes



PO BOX 140 NO. 80, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.A. 66000, AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 01 (52) 870 2173/2174 0719



PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE
NÚMERO: 02913AB011320877463
FECHA: 10/07/2023

AUTOMOBIL ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.

ACREDITACIÓN
DOMICILIO: AV. VILLA Y MONROY
CARRETERA 66 P. 70800 CIUDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

EL INTERESADO PRESENTE SOLICITUD CON FOLIO 320413, REQUERIMIENTO DE
OTORGAMIENTO DE UN PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE
FEDERAL DE PASAJE Y TURISMO CUMPLIDO AL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE
DERIVAN DE LA LEY Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y EN ESTE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3,
33 FRACCIÓN I, 34, 35, 36, 39, 40, 53 Y 62 DE LA LEY DE CARRETERAS, PUNTO
V AUTOTRANSPORTE FEDERAL, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,
26 Y 43 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, Y
19 FRACCIÓN VII, Y 19 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN ADELANTE LA SECRETARÍA), SE
OTORGA PERMISO ÚNICO POR TIEMPO INDEFINIDO A:

AUTOMOBIL ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.

PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE POR
LOS CARRETERAS Y FUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, EN LA CLASE DE SERVICIO
VEHICULAR QUE SE DESCRIBE EL ANEXO QUE COMPLEMENTA AL PRESENTE.

EL PERMISOTARIO SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS
OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN

PRIMERA.- EL PRESENTE PERMISO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD EN LA OPERACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS AL APARATO DEL PRESENTE PERMISO DEBERÁN
PORTAR TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE
IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERÁN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO
DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN O REVALIDACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA.

TERCERA.- EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON REGULARIDAD, UNIFORMIDAD, CONTINUIDAD Y
SUJECIÓN A LOS HORARIOS, LOS CUALES DEBERÁN REGISTRARSE EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL O EL CENTRO S.C.T. SEGÚN CORRESPONDA A LA
MODALIDAD.

CUARTA.- LOS EQUIPOS E INSTALACIONES FIJAS DESTINADOS POR EL PERMISOTARIO PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE SEÑALA
LA SECRETARÍA.

OBLIGACIONES DEL PERMISOTARIO

A CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE CARRETERAS, PUNTO V
AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS
AUXILIARES, EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES, EL REGLAMENTO
DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE VÍAS COMERCIALES, DE COMUNICACIÓN Y LAS NORMAS
OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS QUE DICTE LA SECRETARÍA.



PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE

NOVA: 2

1. OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA CEDER LOS DESECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO.

2. REALIZAR EL TRANSPORTE EN TODA LA RUTA ESPECIFICADA EN EL PERMISO, CONFORME A LOS HORARIOS Y TARIFAS ESTABLECIDAS, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO FIJANDOLOS PARA TAL EFECTO, EN LUGAR VISIBLES DE SUS TERMINALES.

3. PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE GARANTIZAR ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, CAPACIDAD, PESO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE CON RELACIÓN A CADA MODALIDAD DETERMINE LA SECRETARÍA.

4. CONSTRUIR, INSTALAR O AMPLIAR TERMINALES Y ESTACIONES INTERMEDIAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

5. REMITIR A LA SECRETARÍA DATOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS QUE REQUIERA, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA SECRETARÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONES EN OFICINAS, TERMINALES, TALLERES, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES DESTINADOS POR EL PERMISIONARIO AL SERVICIO QUE AMPARA ESTE PERMISO.

6. REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HABILES EN QUE SE ADICIONE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA ADSCRITO A LA DENOMINACIÓN, DERECHO SOCIAL, DOMICILIO O INTERVENCIÓN DEL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN.

7. PAGAR PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA TARIFA RESPECTIVA DE BOLETO QUE CONTENGA ADEMAS DE LOS REQUISITOS FIDUCIARIOS LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, O NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO EMITE, FECHA DE VIAJE, ORIGEN Y DESTINO, LA CLASE DE SERVICIO, DÍA/CU, NOMBRE DE AVIADOR Y LA MENCIÓN DE QUE SE ENCUENTRA COBILADO EL SEGURO DEL VIAJERO Y EL MONTO DE LA INSURERIZACIÓN QUE SE AUTOTRANSPORTA. SEÑALA AL PASAJERO POR PERIODO O USO DEL EQUIPAJE DOCUMENTADO.

8. ENTREGAR UN COMPROMISARIO QUE AMPARE EL EQUIPAJE.

9. PERMITIR A LOS USUARIOS CAMBIAR EL SERVICIO CONECTAR EN SU PODER LOS BOLETOS QUE POR SU VOLUMEN Y NATURALEZA, EN SUERA, LLEVAR A BORDO, SIN QUE DEBANTON POLISTIA A LOS PASAJEROS, NI PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD.

10. PERMITIR QUE LOS USUARIOS LLEVEN EN EL MISMO VEHÍCULO, POR CONCEPTO DE EQUIPAJE Y LIBRE DE PORTE POR CADA BOLETO UN MÁXIMO DE 25 KGS.

11. EFECTUAR EL REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LOS BOLETOS POR UN RETRASO MAYOR A 40 HORAS EN EL ORIGEN DEL REGISTRO.

12. NO APLICAR AJUSTE ALGUNO A LOS BOLETOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INCREMENTO TARIFARIO.

13. EFECTUAR POR LA VENTA O AVENIA DEL EQUIPAJE DOCUMENTADO, EL PER COMPROMISARIO, EN ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

14. CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN VIGENTE PARA LOS PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS.

PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE

NOVA: 3

1. OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA CEDER LOS DESECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO.

2. REALIZAR EL TRANSPORTE EN TODA LA RUTA ESPECIFICADA EN EL PERMISO, CONFORME A LOS HORARIOS Y TARIFAS ESTABLECIDAS, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO FIJANDOLOS PARA TAL EFECTO, EN LUGAR VISIBLES DE SUS TERMINALES.

3. PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE GARANTIZAR ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, CAPACIDAD, PESO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE CON RELACIÓN A CADA MODALIDAD DETERMINE LA SECRETARÍA.

4. CONSTRUIR, INSTALAR O AMPLIAR TERMINALES Y ESTACIONES INTERMEDIAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA.

5. REMITIR A LA SECRETARÍA DATOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS QUE REQUIERA, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA SECRETARÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE INSPECCIONES EN OFICINAS, TERMINALES, TALLERES, VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES DESTINADOS POR EL PERMISIONARIO AL SERVICIO QUE AMPARA ESTE PERMISO.

6. REGISTRAR ANTE LA SECRETARÍA DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HABILES EN QUE SE ADICIONE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA ADSCRITO A LA DENOMINACIÓN, DERECHO SOCIAL, DOMICILIO O INTERVENCIÓN DEL USUARIO DE ADMINISTRACIÓN.

7. PAGAR PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA TARIFA RESPECTIVA DE BOLETO QUE CONTENGA ADEMAS DE LOS REQUISITOS FIDUCIARIOS LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, O NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO EMITE, FECHA DE VIAJE, ORIGEN Y DESTINO, LA CLASE DE SERVICIO, DÍA/CU, NOMBRE DE AVIADOR Y LA MENCIÓN DE QUE SE ENCUENTRA COBILADO EL SEGURO DEL VIAJERO Y EL MONTO DE LA INSURERIZACIÓN QUE SE AUTOTRANSPORTA. SEÑALA AL PASAJERO POR PERIODO O USO DEL EQUIPAJE DOCUMENTADO.

8. ENTREGAR UN COMPROMISARIO QUE AMPARE EL EQUIPAJE.

9. PERMITIR A LOS USUARIOS CAMBIAR EL SERVICIO CONECTAR EN SU PODER LOS BOLETOS QUE POR SU VOLUMEN Y NATURALEZA, EN SUERA, LLEVAR A BORDO, SIN QUE DEBANTON POLISTIA A LOS PASAJEROS, NI PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD.

10. PERMITIR QUE LOS USUARIOS LLEVEN EN EL MISMO VEHÍCULO, POR CONCEPTO DE EQUIPAJE Y LIBRE DE PORTE POR CADA BOLETO UN MÁXIMO DE 25 KGS.

11. EFECTUAR EL REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LOS BOLETOS POR UN RETRASO MAYOR A 40 HORAS EN EL ORIGEN DEL REGISTRO.

12. NO APLICAR AJUSTE ALGUNO A LOS BOLETOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INCREMENTO TARIFARIO.

13. EFECTUAR POR LA VENTA O AVENIA DEL EQUIPAJE DOCUMENTADO, EL PER COMPROMISARIO, EN ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

14. CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN VIGENTE PARA LOS PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos



AUTONOMÍA ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
SNC. AER. ESTRELLA BLANCA
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL DE PASAJE, TURISMO Y
RECREACIÓN, MEXICALTÁN, PUEBLA, CALLES, NACIONAL E
INTERNACIONAL

Licencias de al menos de 6 choferes
CONSTANCIA DE APTITUD
PSICOFÍSICA emitida por la SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN
GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA
PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE con
resultado APTO.



POKIMITE 145 NO. 89, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.A. 06900, ADOCAPISTAC, CIUDAD DE MÉXICO,
TEL. 01 (55) 8759 0717/8759 0718



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aduanamiento Federal

CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR



Scanned with CamScanner



